

Anexo 12

Asunto: Proposición No. 021 “Por el cual se establecen lineamientos para incrementar la arborización en parques ecológicos distritales de humedal y corredores ecológicos de ronda en el distrito capital.”

Fecha: 7 de febrero de 2012

Título del Proyecto: Por el cual se establecen lineamientos para incrementar la arborización en parques ecológicos distritales de humedal y corredores ecológicos de ronda en el distrito capital.

1. Resumen del proyecto

La iniciativa cuenta con 12 artículos en las que se establece un conjunto de competencias y tareas al Jardín Botánico, la EAAB y la Secretaría de Ambiente en el tema de arborización, a saber:

- Las tres entidades diseñarán y pondrán en marcha un plan de arborización en los parques ecológicos de humedal y en los corredores ecológicos de ronda, en el término de 6 meses.
- La EAAB establecerá un vivero para la producción del material vegetal necesario.
- Las tres entidades ajustarán los criterios de densidad arbórea y tipo de especies a implantar, acorde al Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá.
- El Jardín Botánico realizará un censo y diagnóstico del arbolado
- Articular la arborización a los proyectos que se desarrollen para la recuperación integral del sistema hídrico de la ciudad.
- Las tres entidades promoverán la participación ciudadana en materia educativa y de asistencia técnica para vincularlos a la gestión de arborización.
- Las tres entidades divulgarán en la página web informes de avance en la materia.

En la exposición de motivos se contextualiza del impacto en materia ambiental que tienen los procesos de calentamiento global y de urbanización desordenada, en particular, sobre la deforestación del paisaje. Se presentan cifras del precario inventario de árboles, principalmente en las localidades como Candelaria, Mártires, Antonio Nariño, Bosa, Tunjuelito, Barrios Unidos, Ciudad Bolívar, Puente Aranda, Fontibón y Chapinero. Este contexto justifica la iniciativa.

2. Análisis Jurídico

Si bien es cierto, de acuerdo con el artículo 12 numerales 1, 7 del Decreto-Ley 1421 de 1993, es competencia del Concejo de Bogotá dictar normas para el cumplimiento de las funciones y la eficiencia en la prestación de

servicios a cargo del Distrito y también para preservar y defender los recursos naturales, el medio ambiente y el patrimonio ecológico, no se debe desconocer que el concejo al aprobar el Acuerdo 257 de 2006 ya dictó las normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de las entidades distritales, en particular en el artículo 103 señaló como una de las funciones básicas de la Secretaría de Ambiente la de “Desarrollar programas de arborización y ornamentación en la ciudad en particular de especies nativas y efectuar el registro e inventario en estas materias”.

El artículo 10 del mismo Acuerdo, propone que la Secretaría del ambiente, la EAAB y el Jardín Botánico coordinen mediante un Convenio Interadministrativo la ejecución de la arborización, sin que ello suponga la necesidad de una norma de mayor jerarquía como la propuesta por el Concejal Santiesteban, pues claramente ya la responsabilidad está dada desde por el Concejo.

A la luz de la aplicación del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que contempla los acuerdos interadministrativos como una modalidad de contratación directa, las tres entidades del sector ambiente gozan de amplia facultad para efectuar la tarea de arborizar los humedales.

De igual forma mediante la Resolución 4090 de 2007 de la Secretaría Distrital de Ambiente, se adoptó el Manual de Arborización para Bogotá D.C y con el Decreto 531 DE 2010 se reglamentó la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá definiéndose las responsabilidades de las Entidades Distritales en relación con el tema.

Así las cosas, el problema no es de la existencia de normatividad para la protección de humedales, pues ella existe. Debe implementarse un liderazgo por parte del Jardín Botánico para celebrar un Convenio con las demás entidades responsables y efectuar la arborización.

3. Análisis económico

Aunque en la exposición del proyecto de Acuerdo se aduce impacto fiscal cero, se considera que debe someterse a evaluación de la Administración Central, toda vez que algunas competencias asignadas, como la creación de viveros, el desarrollo de censos permanentes y sistemas de información presuponen un gasto que bien podría no estar contemplado como recurrente en las entidades competentes.

4. Estado del arte

El Plan de Gestión Ambiental –PIGA- 2008-2038 liderado por la Secretaría Distrital de Ambiente ha planteado en esta materia la estrategia de

‘manejo físico y de eco urbanismo’¹ con el propósito de orientar con criterios ambientales las decisiones y acciones de ocupación del territorio, además emprender acciones necesarias para la restauración de ecosistemas estratégicos para la sostenibilidad ecológica y ambiental. Entre las acciones propuestas esta precisamente incremento de la cobertura vegetal de acuerdo a diseños de arborización, basados en criterios técnicos, privilegiando en lo posible el uso de especies nativas.

En desarrollo del PIGA se propone las figuras de Planes Locales Ambientales que sería el espacio propicio para focalizar en el territorio diversas intervenciones, como la propuesta de arborización, partiendo del diagnóstico ambiental local.

De otro lado, la Administración ha expedido algunos manuales de arborización y normativa relacionada en pro de la restauración ecológica, en particular el Decreto 531 de 2010 derogatorio del 472 de 2003, éste último reglamentario de la arborización en Bogotá. Mediante el Decreto 551 se le asigna la competencia al jardín Botánico y a la Secretaría de Distrital de Ambiente de elaborar conjuntamente los Planes Locales de Arborización Urbana además de un sistema de información, denominado -SIA-SIGAU- que garantizará el inventario y control del arbolado de la ciudad.

5. Importancia del proyecto

No reviste importancia tal y como está planteado, ya que existe una nutrida normatividad al respecto. El problema radica en la débil ejecución de las entidades y el precario control político y administrativo

¹ Véase documento técnico de soporte, sección 2.6. PIGA 2008-2038.
<http://www.secretariadeambiente.gov.co/sda/libreria/pdf/PGA2009Publicacion.pdf>